

Constancia secretarial: A la señora jueza, informándole que el apoderado de la parte demandante allega memorial indicando que la carga de notificar a la parte demandada en la dirección Carrera 78 No. 32ª – 35 ya se había cumplido, con resultado negativo, por tanto solicita el emplazamiento a fin de continuar con el trámite de notificación. A su Despacho para proveer. Medellín, 13 de marzo de 2020.

JESSICA CIFUENTES GIRALDO
Escribiente

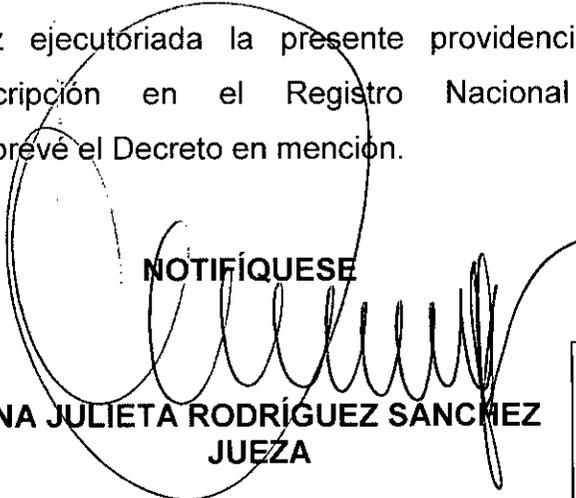


JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, trece (13) de marzo de dos mil veinte

Radicado	05001 40 03 012 2019 00675 00
Proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Pichincha SA
Demandado	Luz Marina Vélez Rodríguez
Decisión	Autoriza emplazamiento

Conforme con la constancia secretarial que antecede, encuentra el Despacho que la solicitud presentada resulta procedente (cfr. fl. 46) por lo cual se ordena el emplazamiento de la señora LUZ MARINA VÉLEZ RODRÍGUEZ en los términos previstos conforme al artículo 108 y 293 del C.G. del P y en concordancia con el artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Por tanto, una vez ejecutoriada la presente providencia, el Despacho gestionará la inscripción en el Registro Nacional de Personas Emplazadas como lo prevé el Decreto en mención.

NOTIFÍQUESE

ANA JULIETA RODRÍGUEZ SANCHEZ
JUEZA

<p>JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN</p> <p>El auto que antecede se notifica por anotación en estados No. ____ Fijado en un lugar visible de la secretaría del Juzgado, hoy _____ a las 8:00 A.M.</p> <p>_____</p> <p>Secretario</p>
--